



**NOTIFICACIÓN DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL RECONOCIMIENTO DE INTERÉS  
DE ACTO CIENTÍFICO-SANITARIO**

Por **Orden de fecha, 19 de noviembre de 2018** el Excmo. Sr. Consejero de Salud ha dispuesto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

<b>1. Solicitante.</b>				<b>Expte.</b>	<b>J36/2018</b>
<b>D./Dª</b>	ASOCIACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUADA EN CIENCIAS DE LA SALUD Y EDUCACIÓN ALCALÁ			<b>D.N.I./C.I.F.</b>	G23429723
<b>Domicilio</b>	C/ JUAN FERNÁNDEZ, Nº 16			<b>Localidad</b>	CARTAGENA
<b>Cód.Postal</b>	30300	<b>Presentación Solicitud</b>	08 de noviembre de 2018	<b>Nº Registro de entrada</b>	201890000249928

**2. Acto a desarrollar.**

<b>Descripción</b>	CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LOS TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO. "UNA APUESTA AL DÍA COMPLETA DESDE UNA PERSPECTIVA FUNCIONAL"		
<b>Lugar de celebración</b>	CARTAGENA (MURCIA)	<b>Fecha</b>	18, 19, 20 y 21 de marzo de 2019

En relación al acto arriba indicado ha sido tramitado el correspondiente expediente por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, y visto el informe favorable al reconocimiento emitido por la misma en base a los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1) El 07.11.2018 le fue notificada a la entidad solicitante, Orden de 05.11.2018, dictada por el Secretario General de la Consejería de Salud (por delegación del Consejero) sobre reconocimiento de interés científico-sanitario del acto arriba referenciado, cuya fecha de celebración estaba prevista realizarse los días 29, 30, 31 de octubre y 2 de noviembre de 2018.

2) Posteriormente, con fecha de Registro de Entrada de 08.11.2018, se presenta nuevo escrito por dicha entidad, manifestando que el mencionado acto ha sufrido un cambio de fechas en su celebración, pasando ahora a realizarse los días 18, 19, 20 y 21 de marzo de 2019, por lo que solicitan una modificación, indicando además, que dicho acto se desarrollará con las mismas características.

3) En la citada Orden de 05.11.2018 por la que se le otorgó el reconocimiento, se establecía en su parte dispositiva, que sus efectos estaban sometidos a la condición de que el acto se desarrolle bajo el cumplimiento estricto por la entidad solicitante de las características del acto en los términos expuestos en su solicitud, documentación e información adicional presentada, de tal modo que en caso de incumplimiento y/o alteración de modo sustancial de las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento, tanto la Orden como el reconocimiento quedarían sin efectos.

En el presente caso, puesto que la entidad ha manifestado que el acto reúne las mismas características que las solicitadas en un primer momento pero sólo variando respecto a la fecha de celebración del mismo, se considera que procede realizar una modificación en el reconocimiento otorgado en su día por la Orden de 05.11.2018, en las fechas de celebración ahora propuestas por la citada entidad.

4) El artículo 2 de la Orden de 12 de junio de 1997, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario, establece que se otorgará el reconocimiento de interés científico-sanitario a aquellas reuniones científicas que bajo la denominación de congresos, jornadas u otras análogas, reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

5) De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 12 de junio de 1997, la competencia para conceder o denegar el reconocimiento de interés científico-sanitario de la reunión científica corresponde al Consejero de Salud, competencia que está delegada en el titular de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Sanidad por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

En su virtud,





## DISPONGO

**Primero.** *Modificar la Orden de 05.11.2018 por la que se otorgaba el reconocimiento de interés científico-sanitario del acto a desarrollar arriba reseñado, en cuanto a las fechas previstas para la realización del mismo, al pasar de celebrarse los días 29, 30, 31 de octubre y 2 de noviembre de 2018, a los días 18, 19, 20 y 21 de marzo de 2019.*

**Segundo.** *Los efectos de la presente Orden y del reconocimiento que se concede están sometidos a la condición de que el acto se desarrolle bajo el cumplimiento estricto por parte de la entidad solicitante de las características del acto en los términos expuestos en su solicitud, documentación e información adicional presentada, de tal modo que en caso de incumplimiento y/o alteración de modo sustancial de las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento, tanto la Orden como el reconocimiento quedarán sin efectos.*

**Tercero.** *Dicho reconocimiento conllevará los beneficios señalados en el artículo 10 de la citada Orden de 12 de junio de 1997 y también obligará al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la misma."*

Lo que le notifico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, le recuerdo la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Orden de 12 de junio de 1997, en cuanto que en el plazo de 2 meses después de la celebración del acto, los organizadores del mismo deberán remitir a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, las conclusiones o acuerdos adoptados.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN,  
ACREDITACIÓN SANITARIA Y CALIDAD ASISTENCIAL

**(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)**

Fdo.: María Jesús Martínez López

